****

U.E. COLEGIO EDUCATIVO MONTALBAN

INSCRITO EN EL M.P.P.E. # S2243D0103

URB. MONTALBAN II TRANSV. 41

TELEFONO: 0212-443-9621

CARACAS. -

****

**ACUERDOS DE PAZ, CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA**

**AÑO ESCOLAR 2023-2024**

**INTRODUCCIÓN**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LOS ACUERDOS DE PAZ, CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA**

**OBJETO DE LOS ACUERDOS:**

Los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, tiene como objetivo establecer normas de organización y funcionamiento de la Unidad Educativa Colegio Educativo Montalbán. Establecer normas de convivencia para todos los integrantes de su comunidad educativa en las diversas manifestaciones y ambientes propios de las relaciones escolares. El establecimiento de estos acuerdos se considera básico para la formación integral de nuestros estudiantes y tiene como finalidad fundamental la definición de las responsabilidades de cada uno de los miembros de esta comunidad, el cumplimiento de los mismos y el desarrollo de un sentido comunitario, basado en la confianza, el respeto mutuo y la honestidad.

Su función principal es el establecimiento de los derechos y deberes, y las sanciones pedagógicas que deben aplicarse ante la violación de las normas establecidas. Las normas que se establecen en estos Acuerdos para la regulación de la convivencia se deberán entender como reglas dirigidas a todos los miembros de la comunidad educativa referidas a comportamientos o aptitudes específicas considerados como necesarios para la buena marcha de las relaciones comunitarias para el trabajo común.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS:**

Los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria se aplicarán y regirán a todos los miembros de la comunidad de la Unidad Educativa Colegio Educativo Montalbán, estudiantes, Docentes, Personal Administrativo, Obreros, Padres y representantes o responsables. Todos los miembros son garantes del cumplimiento de los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, y ninguno podrá alegar su desconocimiento como excusa para no acatarlos.

**PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA INSTITUCIÓN**

### **Objetivo General:**

Fortalecer la educación mediante el rescate de los valores éticos, morales, patrióticos, democráticos y espirituales.

### 

### **Objetivos Específicos:**

* Promover el desarrollo de la persona humana en la búsqueda permanente de la formación moral, ética e intelectual.
* Motivar la participación y espacios de encuentro y debates pedagógicos que contribuyan al desarrollo de propuestas innovadoras.
* Propiciar en los estudiantes el desarrollo de las capacidades crítica, reflexiva y analítica que les posibilite crecer y continuar formándose con intereses y metas comunes.
* Formar para la vida y para el trabajo.

**Filosofía Institucional:**

El Colegio Educativo Montalbán es una institución, en donde se hace énfasis en formar ciudadanos con los más altos estándares éticos y académicos; en un ambiente sano, libre y comprometido con la comunidad permitiendo un desarrollo integral de todos los miembros que hacen vida en la comunidad educativa.

Se busca promover y desarrollar los principios, valores y procesos de la convivencia escolar y comunitaria, garantizando la interrelación entre Directivos, Docentes, Estudiantes, Personal administrativo, Obreros, Consejo Educativo, MBF, OBE, y Consejo Comunal; tomando en consideración que la escuela debe garantizar:

1. Espacios de paz, cultura y trabajo productivo (Inclusión).
2. Educación de calidad para todas y todos, sin ningún tipo de exclusión (Calidad Educativa).
3. Las relaciones armoniosas entre todos los actores de la comunidad educativa (Clima escolar).
4. Infraestructura adecuada para las actividades escolares (Infraestructura).

### **Visión:**

La Unidad Educativa Colegio Educativo Montalbán, seguirá consolidándose como una institución educativa basada en el desarrollo académico y cultural de los estudiantes en formación para que desarrollen competencias para ingresar a la educación superior y al mercado laboral como respuesta a las necesidades de la sociedad actual.

**Misión:**

La Unidad Educativa Colegio Educativo Montalbán es una institución privada cuya **Misión** es la de formar, integral, permanente y académicamente a niños, niñas y adolescentes garantizando una educación de calidad que contribuya al desarrollo de habilidades y destrezas que les permita su incorporación en el ámbito social.

### **Perfil Institucional:**

La Unidad Educativa Colegio Educativo Montalbán consciente de su compromiso y responsabilidad con la juventud, la familia y demás fuerzas del desarrollo comunitario, es un ente de carácter privado, la cual aplica estrategias significativas dentro de un ambiente agradable que permita al educando recibir una formación integral, en donde desarrolle dimensiones cognitivas, afectivas, conductuales, éticas y morales. El alumno egresado de nuestra institución, se distingue principalmente por entender el mundo desde la óptica de los valores y comprometido a transformarlos.

**Compromiso Social: Bioseguridad:**

La Unidad Educativa Colegio Educativo Montalbán a partir de la pandemia que vivimos desde marzo 2020 establece, para toda la comunidad educativa, los siguientes lineamientos de bioseguridad:

* Mantener y fortalecer el Comité de Bioseguridad, conformado por padres y representantes, personal docente, y obreros. En Asamblea General realizada el 6 de octubre de 2023, se eligió a los nuevos integrantes del comité.
* Uso obligatorio y permanente de tapabocas y mascarillas en todos los espacios de formación, por parte de todos los miembros de la comunidad que manifiesten tener alguna enfermedad respiratoria ya sea viral o contagiosa. A excepción, de las horas prácticas de educación física, donde por razones de salud, se retira la mascarilla y se mantiene el distanciamiento social.
* Publicación, en todas las áreas de la institución, de vallas informativas donde se establece el uso de tapabocas, distanciamiento social, lavado permanente de manos y uso de alcoholado.
* Demarcación de los espacios institucionales.
* Aulas ambientadas cumpliendo las normas de distanciamiento social.
* Desinfección de los espacios; medida que refuerza la limpieza diaria y permanente por parte del personal obrero.
* Aulas ambientadas con afiches, carteleras informativas y dispensadores con alcohol. Medidas reforzadas por charlas permanentes referentes a la bioseguridad.

**Estas disposiciones se mantienen mientras se observen enfermedades**

**respiratorias, virales o contagiosas.**

**ACUERDOS DE PAZ, CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA**

**AÑO ESCOLAR 2023-2024**

**PLAN DE ACCIÓN AÑO 2023-2024:**

**- Revisión de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria del año anterior.**

**­**

**- ­Compromiso Social: Bioseguridad:** Mantener las medidas de bioseguridad frente a la nueva aparición de COVID, influenza y dengue. Ver anexo.

La Unidad Educativa Colegio Educativo Montalbán a partir de la pandemia que vivimos desde marzo 2020 y acatando directrices ministeriales del llamado “**Regreso a clases seguro y progresivo**”, establece, para toda la comunidad educativa, los siguientes lineamientos de bioseguridad:

* Mantener el Comité de Bioseguridad, conformado por padres y representantes, personal docente, y obreros (elegidos en Asamblea General, con fecha 06/10/23.
* Uso obligatorio de tapabocas y mascarillas del personal o estudiantes que se sientan quebrantados de salud.
* Publicación, en todas las áreas de la institución, de vallas informativas donde se establece el uso de tapabocas, distanciamiento social, lavado permanente de manos y uso de alcolado, en caso de observar síntomas de malestar en la población escolar.
* Mantener aulas ambientadas con afiches, carteleras informativas.
* Difundir dentro de la institución y en la página web de la misma la insistencia de que los padres y representantes deben mantener el uso de vestimenta adecuada para asistir a un centro educativo.
* Cumplir con el Artículo 58 de nuestros acuerdos, que señala nuestro derecho a restringir el acceso del representante a la institución cuando se evidencie agresividad y falta de respeto, por parte del mismo en cualquier circunstancia y a cualquier miembro de la comunidad educativa.
* Realizar recordatorio de que en nuestros acuerdos de paz y convivencia está contemplado como una falta leve que los varones y hembras no acaten la norma en cuanto al uso prohibido de tatuajes. En cuanto a los varones insistir en evitar cortes inadecuados de cabello ya sean degradados como low fade, mid fade, mullet, etc.
* Garantizar el cumplimiento de las brigadas de Convivencia y paz, Primeros auxilios, Patrulla escolar, Brigada ecológica y Brigada de riesgo.

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ACUERDOS DE PAZ, CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA**

**DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 1:** El Horario de entrada para toda la institución es a la 7:00 a.m. los estudiantes formaran todos los días en el patio central de la institución. En caso de incumplimiento con el horario el alumno solicitará el pase de entrada a la coordinación respectiva este se entregará hasta las 7:20 a.m. excepto aquellos casos con justificativo médico. Tres retardos en un mismo mes ameritan entrevista con el representante y firma de acta compromiso. El estudiante seguirá entrando a sus clases, en cumplimiento a su derecho a ser educado.

La salida de clase se realizará de acuerdo al turno establecido: en la mañana a las 12:00 pm y en la tarde a las 5:50 pm. **En época de pandemia los mismos serán ajustados a las directrices y modalidades emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación.**

**Artículo 2:** Derecho a la inscripción.

1. Todos los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a ser inscritos para recibir una educación integral en el Colegio, siempre que:

- Cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria de nuestra institución educativa.

- Existan cupos en los grados que solicite el representante.

**Artículo 3** Garantías del derecho a la inscripción.

1. A fines de permitir la inscripción de los estudiantes la institución no podrá establecer como condicionantes: situación de repitiente como alumno del colegio, credo, estado civil de los padres, uniformes y útiles escolares, así como ninguna otra limitación que no esté legalmente establecida.

**Artículo 4:** Requisitos para la inscripción.

Los aspirantes a ser inscritos en la Unidad Educativa Colegio Educativo Montalbán, deben cumplir

los siguientes requisitos:

1. PARA ESTUDIANTES (AS) REGULARES:

- A los estudiantes regulares de la institución se les garantiza su cupo velando por su prosecución escolar.

- Leer los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.

- Una (1) foto actualizada tamaño carnet del estudiante.

- Fotocopia legible de la cédula de identidad de ambos padres.

- Dos (2) fotocopias ampliadas legibles de la cédula de identidad (estudiantes de Media General con carácter obligatorio) y los estudiantes de I y II Etapa que la tuvieran.

- Estampillas, si van a cursar el 3er año y 5to año, para la certificación de notas y para el título.

- Firmar expediente del alumno por el padre, madre, representante o responsable.

- Firma del contrato de servicio educativo (sin excepción).

- Firmar acta que recibió y aprueba los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria de la Institución.

- Leer y cumplir con las descripciones del **Artículo 5 del Uniforme Escolar.**

- Cualquier otro requisito establecido en el ordenamiento jurídico y por las autoridades del plantel.

2. PARA LOS ESTUDIANTES NUEVOS:

- Leer Los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.

- Sostener entrevista con el Director del Plantel los días que sean pautado para tratar los puntos principales de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.

- El representante debe venir con su representado, para el momento de la entrevista y sus documentos en regla. (Sin excepción).

- Recibo original de pago de: Matricula y agosto.

- Dos (2) fotos actualizadas tamaño carnet del estudiante.

- Una (1) foto tipo carnet del representante o responsable.

- Fotocopia legible de la partida de Nacimiento del estudiante y original.

- Fotocopia legible de la cédula de identidad de ambos padres.

- Dos (2) fotocopias ampliadas legibles de la cédula de identidad (estudiantes de Media General con carácter obligatorio) y los estudiantes de I y II Etapa que la tuvieran.

- Boleta de promoción estudiantes de primaria. Presentar boletines, del 1er y 2do lapso estudiantes de bachillerato.

- Boleta de retiro

- Estampillas, si van a cursar 3er año y 5to año de Media General, para la certificación de notas y para el título.

- Firmar expediente del estudiante por el padre, madre, representante o responsable.

- Firmar acta que recibió y aprueba los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria de la Institución.

**Artículo 5: El uniforme escolar diario es el siguiente:**

**Educación inicial**: Pantalón "lave-listo" azul marino, no blue-jean. Se recomienda que los niños usen pantalón con goma en la cintura. Niñas y niños, chemise o camisa amarilla con la insignia del colegio cosida. Zapatos negros colegiales, suéter azul marino abierto identificado. Medias blancas, negras o azul marino.

**Primaria y Media General**: Pantalón "lave-listo" azul marino, **no ceñido**, no blue-jean, correa negra.

Chemise o camisa blanca para Educación Inicial y Primaria (hasta 6to. Grado), con la insignia del colegio cosida. Medias blancas, azul marino o negras, zapatos negros colegiales. Suéter azul marino colegial abierto e identificado con el logo del colegio.

**Media General:** chemise azul claro para 1ero, 2do y 3er año y beige para 4to y 5to año. Deben llevar el distintivo cosido o bordado en el lado izquierdo de la chemise o camisa.

Medias blancas, azul marino o negras colegiales, a media pierna.

Suéter azul marino, con el distintivo del Colegio estampado, bordado o cosido en la parte superior izquierda.

Zapatos colegiales o deportivos de color negro.

Para los estudiantes y alumnas de Media General (1er año a 5to año) es obligatorio el uso de la bata de laboratorio.

**Artículo 6: El uniforme de Educación Física es el siguiente:**

Franela blanca, con el distintivo del Colegio estampado o bordado en la parte superior izquierda.

Pantalón mono azul marino, de algodón, no estilo “Cotton lycra”. El mono debe llevarse en buen estado, por la cintura.

Zapatos de deportes solo **NEGROS.**

**Disposiciones acerca del uniforme:**

Vestir la chemise o camisa por dentro del pantalón para los estudiantes y las alumnas.

Y para el uniforme de Educación Física dentro del pantalón de mono.

Los zapatos deben ser calzados adecuadamente y en el caso de calzado con trenzas deben estar debidamente atados.

El pantalón de diario y el pantalón de mono para los estudiantes y las alumnas deben llevar el ruedo cosido con un largo adecuado evitando que arrastre.

Los estudiantes asistirán a clases con el uniforme de Educación Física únicamente el día que cursen esta materia y al entrar al aula se colocan la chemise o camisa.

Los estudiantes y alumnas no deben portar indumentaria y/o accesorios religiosos que modifiquen el traje escolar.

**Artículo 7: Las estudiantes asistirán a las actividades escolares:**

Sin maquillaje, uñas pintadas de brillos claros y no de colores fuertes o cualquier otra forma llamativa de presentación personal, Sin tinte y/o mechas en el cabello con colores extravagantes, y/o californianas, es decir, el cabello debe ser de su color natural.

Sin adornos (zarcillos extravagantes, piercings, pulseras, relojes costosos, anillos, lazos.)

Sin piercings y tatuajes en zonas visibles por razones de higiene y seguridad, de conformidad con lo establecido por la Organización Mundial De La Salud (OMS).

**Artículo 8: Los varones asistirán a las actividades escolares:**

Afeitados con corte de cabello tradicional (no rapado). Sin tinte y/o mechas en el cabello.

Sin barba, bigote, y/o patilla. Sin adornos personales (zarcillos, pulseras, pucas…).

Sin piercings y tatuajes en zonas visibles por razones de higiene y seguridad, de conformidad con lo establecido por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

**Por su propia seguridad los estudiantes y alumnas deben abstenerse de traer prendas y adornos costosos al plantel, en todo caso el colegio no se hace responsable de la pérdida de los mismos**. Los estudiantes que asistan al colegio fuera del horario escolar deberán estar vestidos conforme a la moral y buenas costumbres.

Cuando sea imposible el cumplimiento del uso del uniforme, se deberá justificar por escrito.

* Mantener en buen estado y pulcritud el traje escolar de uso diario que le corresponda a su nivel de estudio.
* Portar el Uniforme Deportivo, cuando acudan al plantel a cualquier ACTIVIDAD EXTRA- CURRICULAR.
* El Uso de suéter o chaquetas encima del uniforme regular o de educación física debe ser de color azul marino (sin rayas o dibujos) e identificado con el distintivo del colegio. No se aceptarán suéteres de otros colores fuera o dentro de la institución. La falta a este deber amerita entrevista con el representante.
* En el caso de usar franelas o franelillas debajo de la camisa del uniforme, ésta deberá ser únicamente de color blanco.

**Artículo 9:** Los estudiantes participan en la institución a través de:

a) Semanero

b) Voceros de Curso

c) Patrulleros Escolares de Disciplina

d) Protocolo.

e) Vocerías de la OBE

f) Actividades culturales y Deportivas de toda índole.

g) Brigadas Ecológicas

**Artículo 10: El semanero,** se le denomina al estudiante que durante los días hábiles de una semana presta la colaboración especial a los docentes de su sección.

**Artículo 11: Deberes y atribuciones del semanero.**

1. Llevar al aula la lista de asistencia, el marcador, el borrador y cualquier otros útiles o materiales que requiera el docente para la clase respectiva (Mapas, esferas, cartas, murales, compases, escuadras, entre otros).

2. Cuidar de los útiles y materiales que reciba y devolverlas personalmente al finalizar la última clase del turno correspondiente.

3. Tener limpio el pizarrón a la entrada de cada Docente.

4. Cuidar junto con el docente de guardia, de que no permanezcan estudiantes en el aula durante el tiempo de receso.

5. Responder ante la coordinación de nivel respectiva, por alteraciones, enmendaduras, borrones y demás daños que presentare la carpeta diaria.

6. Velar por la limpieza y buena presentación del aula; reclamar ante las autoridades competentes cuando haya descuido por parte del personal de aseo y mantenimiento o ante los estudiantes del curso cuando sean éstos quienes alteren el buen aspecto del aula.

7. Avisar ante la coordinación de nivel respectiva cuando falte un docente a fin de que sea suplido o se tomen las medidas pertinentes.

8. Prestar cualquier colaboración que para el trabajo de la cátedra exija el docente.

9. Los semaneros se turnarán siguiendo rigurosamente el orden de la lista de los estudiantes de la sección respectiva. La inasistencia del semanero de turno será suplida por el alumno que aparezca en la lista con el número inmediato y a la falta de ésta por el que siga en el mismo orden.

10. Los semaneros serán instruidos acerca de sus funciones y la responsabilidad que ellas acarrean por la Coordinación de nivel respectivo o por intermedio del Docente guía, quien tendrá sobre ellos el control inmediato y les dará aviso oportuno haya de corresponderle el turno.

11. Los excesos cometidos por el semanero en el desempeño de sus funciones se refutará como faltas hacia la cátedra.

12. Las faltas cometidas por los estudiantes para con los semaneros en el cumplimiento de sus funciones se refutará igualmente como hechas a la cátedra y como tales serán sancionadas.

**Artículo 12: El vocero(a) de aula,** es quien representa a los estudiantes de una sección ante el resto de las personas que integran el Centro Educativo, especialmente ante el personal docente y directivo. El Vocero(a) tendrá un suplente, los dos serán elegidos democráticamente, al inicio del año escolar, por todos los estudiantes de una sección, a través de una votación directa. Durarán en ejercicio de sus cargos todo el año escolar.

**Artículo 13:** Los Voceros de Sección son los miembros, en quienes los estudiantes han depositado su confianza y les exigen responsabilidad para que ayuden a la sección en sus problemas y necesidades. Los Vocero deben ser en canal de las proposiciones, ideas y opiniones del alumnado y deben buscar las mejores soluciones dentro y fuera de las posibilidades existentes. El Vocero debe perseguir siempre el desarrollo, progreso y beneficio de la mayoría de sus representados.

**Artículo 14: El Vocero (a) de aula y el suplente tienen las siguientes funciones y atribuciones.**

1. Promover, difundir y defender los derechos y garantías de los estudiantes del aula, así como velar por el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

2. Promover la participación organizada de los estudiantes del aula en todos los ámbitos de la vida escolar entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.

3. Informar oportunamente a los estudiantes del aula sobre las actividades del centro educativo.

4. Notificar a la autoridad competente la ausencia de alguno de sus docentes.

5. Presenciar y opinar en las deliberaciones de los consejos docentes a los cuales hayan sido convocados para tratar asuntos de interés para los

6. Velar por la limpieza y buena presentación del aula; reclamar ante las autoridades competentes cuando haya descuido por parte del personal de aseo y mantenimiento o ante los estudiantes del curso cuando sean éstos quienes alteren el buen aspecto del aula.

7. Cualesquiera otras atribuciones o funciones establecidas en el ordenamiento jurídico, el presente en los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria o los Reglamentos Especiales.

**DE LA ORGANIZACIÓN DEL ESTUDIANTADO**

**Artículo 15.- Perfil de los aspirantes para su postulación a voceros estudiantiles**:

1. Ser estudiante regular, no repitiente.

2. Tener todas las materias aprobadas.

3. Tener mínimo un (1) año de antigüedad cursando estudios en el colegio.

4. No tener observaciones en el libro de vida (03 o más leves o 01 grave).

5. Comprobado liderazgo positivo frente a sus compañeros (as).

6. Ser una persona proactiva y participativa en actividades académicas, culturales y/o deportivas.

**Artículo 16.- Definición, Objetivos**: es el órgano de la Comunidad Educativa que agrupa y asocia a los estudiantes del colegio desde primer año hasta año de Educación Media General, entre sus objetivos están:

1. Representar a los estudiantes ante el resto de las personas que integran el colegio.

2. Promover la participación organizada de los estudiantes en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.

3. Presenciar y opinar en las deliberaciones de los Consejos de Docentes, en los cuales tengan interés.

4. Contribuir al proceso de formación de la personalidad de los estudiantes, para propiciar su realización como personas responsables y críticas.

5. Promover, difundir y defender los derechos y garantías de los estudiantes, así como velar por el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

**Artículo 17.- Integrantes, Funciones y Atribuciones**: Están integrados por un (1) Presidente(a), un (1) Vicepresidente(a), un (1) Secretario(a), Dos (2) Vocero: 01 de Cultura y 01 de Deporte y 03 Vocales.

El proceso de elecciones se regirá por las normas internas que rige la Organización Estudiantil y será coordinado por un docente seleccionado por el Consejo de Docentes.

La nominación de los candidatos(as) a la Junta Directiva, se hará por Planchas y se elegirá por votación directa y secreta de todos los estudiantes del colegio.

**Funciones y atribuciones de los voceros estudiantiles:**

1. Ejercer la representación estudiantil dentro y fuera del colegio.

2. Elaborar el plan de trabajo a cumplirse durante el año escolar.

3. Elaborar la normativa de la Organización Estudiantil y someterlo a la consideración de la Junta Directiva del colegio.

4. Informar a los demás órganos de la comunidad educativa acerca de las actividades cumplidas y los planes a desarrollar por la Organización Estudiantil.

5. Promover y participar en el desarrollo de las actividades sociales, asistenciales, culturales, deportivas y recreativas de la comunidad educativa y en las de conservación y mantenimiento del colegio.

6. Designar dos estudiantes cursantes del último año del colegio, para que represente, con derecho a voz, a la Organización Estudiantil ante los Consejos Generales de Docentes.

7. Representar a la Organización Estudiantil ante el Consejo Consultivo.

8.Cualesquiera otras atribuciones o funciones establecidas en el Ordenamiento Jurídico, los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, los Acuerdos Especiales, las Normas Internas de la Organización Estudiantil o en el Acuerdo Interno de la Comunidad Educativa.

**DE LOS Y LAS DOCENTES**

**Artículo 18:** El **personal docente** de la institución se desenvuelve bajo los siguientes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria:

1.-Estar en la institución diez minutos antes del toque de timbre, asistir a la hora y día señalado en su horario de clases y mantener a sus estudiantes en el aula, hasta el total cumplimiento del mismo.

2.- Minimizar el uso del celular durante las horas de clases. En caso de ser utilizado como recurso didáctico, el supervisor inmediato debe ser informado.

3. Los profesores no recibirán a los representantes durante las horas de clase, deben citarlo para el día y hora en que pueda atenderlos.

4. Dispensar un trato correcto a los padres, madres y representantes de los estudiantes, atendiéndole en los lugares indicados a tal fin y previa cita. Es obligatorio levantar el acta de entrevista especificándole el motivo de la situación y los acuerdos llegados.

5. Es deber de los docentes citar a los representantes cuando un estudiante presenta problemas de comportamiento o rendimiento (al salir aplazados en dos evaluaciones seguidas, corriendo el riesgo de perder la asignatura).

6. Velar por el orden y la limpieza dentro y fuera de las aulas. Antes de abandonar el aula el profesor debe dejarla debidamente ordenada y limpia, pidiéndole a los estudiantes su participación.

7. Velar por la disciplina de sus estudiantes dentro y fuera del aula y solucionar responsablemente los problemas que se presenten en ella evitando remitir a la coordinación los problemas menores. No aceptar estudiantes ajenos durante su hora de clases.

8. El profesor debe en todo momento tener un buen dominio de grupo. Atender con respeto, tolerancia y cordialidad las necesidades y planteamientos de los estudiantes.

9. Los Consejos Docentes son de carácter obligatorio, de no asistir, deberá notificarlo por escrito con antelación a la Coordinación respectiva.

10. Justificar sus inasistencias consignando a la coordinación copia del permiso solicitado a la dirección del plantel y constancia médica si así lo amerita (en original y sin enmiendas) o justificativo correspondiente en un lapso no mayor de 72 horas. Informar la asistencia de un suplente de ser necesario.

11. Estar al frente de sus estudiantes a la hora de entrada, velando el orden y la disciplina en el acto cívico, acompañando en perfecta formación hasta el salón de clases.

12. Al finalizar la última hora de clase del curso, el docente debe acompañar a los estudiantes en perfecta formación hasta la puerta principal.

13. Brindar espontáneamente su colaboración en la realización de cualquier actividad especial.

14. Leer en el aula toda circular o convocatoria entregadas a los estudiantes.

15. Controlar los permisos de los estudiantes para evitar fugas y desorden.

16. Evitar despachar a los estudiantes antes de la hora, esperar el timbre dentro del aula. Es garante de la disciplina.

17. Cumplir con las guardias de: entrada, receso (pasillo y cantina) y salida.

18. No enviar a los estudiantes a comprar en horas de clase.

19. Colaborar en la elaboración de la cartelera, destacando fechas y temas de importancia.

20. Cuidar el vocabulario. Mantener y mostrar una conducta ajustada a los principios morales, éticos y profesionales dentro de su condición como educador.

21. Debe cumplir y hacer cumplir cada uno de los acuerdos de convivencia y paz que rigen a la institución.

22**. NO permitir el consumo de alimentos dentro del salón de clases.**

## DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

**Artículo 19:** El **personal administrativo** de la institución se desenvuelve bajo los siguientes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria:

1 Entregar puntualmente los trabajos, informes o documentos que le sean solicitados

2. Cumplir con la disposición de NO FUMAR dentro del Colegio.

3. Notificar con la debida antelación la inasistencia al responsable de la instancia de la cual depende. Si la misma es imprevista, debe avisar por vía telefónica para que se tomen las medidas necesarias.

4. Todo previsto en la legislación vigente.

## DEL PERSONAL OBRERO

**Artículo 20:** El **personal obrero** de la institución se desenvuelve bajo los siguientes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria:

1. Respetar las normas de moral y buenas costumbres siempre empleando un lenguaje apropiado.

2. Abstenerse de consumir tabaco, alcohol y/o sustancias psicotrópicas en cualquiera de sus presentaciones, en las instalaciones del colegio, en sus zonas adyacentes11. Cuidar las instalaciones del Colegio y equipos de trabajo y destinar su uso, únicamente, a asuntos relacionados con su desempeño laboral.

3. Notificar con la debida antelación la inasistencia al responsable de la instancia de la cual depende. Si la misma es imprevista, debe avisar por vía telefónica para que se tomen las medidas necesarias.

**DE LOS DE PADRES, MADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES**

**Artículo 21:** Entre sus funciones esta participar en el desarrollo de las actividades educativas, sociales, asistenciales, económicas, culturales, artísticas, deportivas y recreativas que se realicen en el plantel. En épocas de pandemia, los representantes deben asumir un compromiso activo en el cumplimiento de las actividades educativas (familia-escuela en educación a distancia).

**Artículo 22:** Contribuir para que la plante física y dotación del plantel, estén en condiciones para el normal inicio y desarrollo de las actividades escolares. Además, podrán:

1. Solicitar la inscripción y reinscripción en el plantel para la educación de sus representados con las solas limitaciones que al efecto establezcan las disposiciones legales pertinentes.

2. Representar o dirigir peticiones ante las autoridades educativas sobre asuntos relativos al proceso educativo de sus representados y obtener oportuna respuesta.

3. Recibir información acerca sobre la actuación general de su representado.

4. Ejercer su defensa o la de sus representados, ante las autoridades correspondientes o ante los órganos de la comunidad educativa correspondiente.

5. Acudirán puntualmente a las entrevistas y encuentros que sea convocado.

6. Los representantes deben abstenerse de hacer comentarios negativos sobre docentes y demás personal, sobre todo en presencia de su representado.

7. Los representantes evitarán desacreditar los métodos, el proyecto educativo y la disciplina que se exige en el colegio, promoviendo más bien, sentimientos positivos hacia el colegio y sus docentes.

8. Está prohibido fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias, estupefacientes o psicotrópicas (drogas) dentro de las instalaciones.

9. No se permitirá el comercio o ventas dentro de la Institución.

10. No permitir el uso de vehículos a sus representados en las adyacencias del colegio.

11. Evitar el tránsito por las áreas en las cuales se desarrollen las actividades académicas. No se permitirá la presencia de padres, madres y representantes en los espacios reservados a las aulas y a los laboratorios, ni la interrupción de las clases sin la debida autorización. Respete el horario de atención de los docentes.

12. Se establecerá convenios de pagos entre los representantes y el Contador del Colegio en caso de morosidad en las mensualidades. Los aumentos de mensualidades se harán de acuerdo a los decretos realizados por vía del Ejecutivo Nacional y previa Asamblea General de Padres y Representantes. Así mismo, se acuerda que, si se paga fuera de la fecha que corresponde, deberá cancelar la mensualidad según el monto establecido para el momento.

**DISCIPLINA ESCOLAR**

**Artículo 23: Objetivos.** La Disciplina de los estudiantes es una acción pedagógica que tiene por finalidad establecer su responsabilidad en los casos en que haya incumplido con sus deberes, vulnerando los derechos de otras personas o incurrido en faltas previstas expresamente en el ordenamiento jurídico, en los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, los reglamentos especiales o en otras normas generales de convivencia. La disciplina está orientada hacia la formación integral de los estudiantes y a fortalecer su respeto por los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes.

**Artículo 24: Medidas para la Resolución de Conflictos a través de la Conciliación y Mediación**. Según el numeral 10 de la Primera Disposición Transitoria de la L.O.E.

**Artículo 25: Principios de la Disciplina Escolar**. La disciplina de los estudiantes, que se administrará de forma acorde con sus derechos, garantías, deberes y responsabilidades, se rige y debe ser ejercida conforme a los siguientes principios:

1. Las sanciones tienen una finalidad eminentemente educativa y deben complementarse cuando sea conveniente con la participación de los padres, madres, representantes o responsables.

2. En el ejercicio de la autoridad disciplinaria, deben respetarse los derechos humanos y la dignidad de los estudiantes.

3. Ningún estudiante puede ser sancionado por un acto u omisión que al tiempo de su ocurrencia no esté previamente establecida como una falta en el ordenamiento jurídico, en los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, los reglamentos especiales o en otras normas generales de convivencia.

4. Si el estudiante incurre en una misma falta se le aplicará la sanción siguiente.

5. A los que hayan incurrido en una falta sólo puede aplicársele las sanciones previamente establecidas en el ordenamiento jurídico, de los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, los reglamentos especiales o en otras normas generales de convivencia.

6. Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida y sus consecuencias; así como proporcionales a la edad y el desarrollo del alumno (a).

7. Ningún alumno puede ser sancionado dos veces por el mismo hecho en la misma oportunidad.

8. Se prohíben las sanciones corporales o físicas, las que impliquen maltratos de cualquier tipo, las colectivas y las que tengan por causa el embarazo de una niña o adolescente.

**Artículo 26: Derechos y Garantías de los y las Estudiantes**. Todos los estudiantes a quienes se les haya imputado de haber incurrido en una falta, tienen los siguientes derechos y garantías, preferiblemente en la presencia de su(s) padre (s) o representante(s).

1. Derecho a ser informado de manera clara, precisa y oportuna sobre los hechos que se le atribuyen.

2. Derecho a acceder y leer el contenido de los expedientes de los procedimientos disciplinarios de los cuales tenga interés personal.

3. Derecho a que se le entregue una copia de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.

4. Derecho a ser informado (a) sobre las razones por las cuales se ejerce, en su caso concreto, la autoridad disciplinaria.

5. Derecho a opinar y a la defensa. (artículo 80 de LOPNNA)

6. Derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario.

7. Derecho a impugnar las sanciones impuestas ante las autoridades competentes, que serán en orden jerárquico: Docente, Coordinador, Consejo Directivo, y Consejo de Docentes.

8. Cualesquiera otros derechos o garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, de los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria o reglamentos especiales.

**DE LOS ESTUDIANTES:**

**Artículo 27: Faltas Leves**. Son faltas leves aquellas conductas que perturban el normal desarrollo de las actividades. Generalmente pueden ser atendidas de inmediato por el docente que haya observado la falta o el profesor guía, y el coordinador sólo intervendrá en caso de que se le solicite.

**LOS ESTUDIANTES INCURREN EN FALTAS LEVES CUANDO:**

1. Realizan exhibiciones amorosas individuales, en parejas o en grupo, tanto en las aulas como en los pasillos, cafetín y adyacencias al plantel que atenten contra la moral y buenas costumbres, tales como: besos y/o abrazos apasionados, sentarse o acostarse en las piernas de otro(a) alumno(a) y/o esconderse para ello.

2. Vengan al plantel conduciendo vehículo de motor.

3. **En los Varones:** no acaten la norma en cuanto al corte adecuado del cabello, el uso de tinte en el cabello, barbas y bigotes, tatuajes, argollas o piercing, zarcillos, pukas, pulseras, ni algún otro tipo de accesorio femenino, lentes de sol, sombreros, koalas, hebilla extravagante en la correa. **En las Hembras:** el uso de tintes en el cabello o mechones (reflejos- mechas); utilizar zarcillos extravagantes, esmalte para uñas de colores fuertes, maquillaje, tatuajes, argollas o piercing, pukas, pulseras, cadenas, gorras, lentes de sol, sombreros o cualquier otro accesorio no requerido dentro del uniforme escolar.

4. Incumplan las normas establecidas en relación al uniforme escolar.

5. Se presenten sin uniforme adecuado o con vestimenta no autorizada en actos especiales y actividades propias del colegio.

6. Lleguen con retardos injustificados al plantel, al aula de clases o cualquiera de las actividades propias del colegio.

7. Permanezcan en sitios o dependencias del colegio sin permiso o consentimiento de los docentes o autoridades en horario no previsto para dicha permanencia.

8. No traigan los útiles y materiales escolares especificados para el desarrollo de la clase por el docente.

9. Conversen o hagan ruido en actos en que deban mantenerse en silencio.

10. Incumplan en los deberes del semanero.

11. Porte un sweater distinto al permitido por el colegio.

12. Se duerman en clase durante la realización de una actividad evaluativa.

13. Ingieran alimentos dentro de las aulas, laboratorios, biblioteca, cancha deportiva y demás dependencias de la institución no destinadas a tal fin.

14. No entreguen las circulares, mensajes, comunicaciones, etc. del Colegio a la familia.

15. Entorpezcan o no colaboraren con la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la institución.

16. Todas las que entorpezcan levemente el normal funcionamiento del colegio; tales como: no atender a clase, molestar a los compañeros, no traer útiles escolares, no tomar apuntes en las actividades de enseñanza, interrumpir las clases, irreverencias o pérdida de control del alumno, gritar, cantar, entre otras cosas.

17. Irrespeten los símbolos patrios y actos cívicos.

18. No asistan a los actos programados por el plantel para los cuales haya sido convocado.

19. Alteren el orden académico, gritando o corriendo por los pasillos o escaleras del colegio.

20 Salgan del aula sin autorización

21. Presenten Inasistencias injustificadas a clases.

22. No deposite la basura en lugares dispuestos para tal fin, como papeleras y recipientes

23**.** Usen aparatos electrónicos (Cámaras fotográficas o de video, radios reproductores, walkmans, mp3, mp4, discmans, iPod, juguetes, Nintendo DS, o artículos que distraigan la atención del Alumno). Los teléfonos celulares serán utilizados en clases cuando sean requeridos con fines pedagógicos y en el desarrollo de las actividades académicas y cívicas.

24. Traigan o usen revistas y materiales impresos no requeridos académicamente.

25. No traigan a tiempo el justificativo, notificaciones, boletines o circulares firmadas por el representante.

26. Incumplan con los acuerdos generales de convivencia

27. Incurran en cualquier otro hecho establecido como falta leve en el ordenamiento jurídico, de los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria o los reglamentos especiales.

**Artículo 28: Procedimientos para Aplicar Sanciones:**

En todos los casos, para determinar la sanción aplicable debe tenerse en cuenta lo siguiente**:**

1. La naturaleza y gravedad de los hechos.

2. El grado de responsabilidad en los hechos.

3. Los esfuerzos del alumno por reparar daños causados.

4. La proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.

5. La idoneidad de la sanción para cumplir su fin estrictamente pedagógico.

**Artículo 29:** El sancionar o reprender a un estudiante en falta, debe ser entendido como un deber del docente y no como una prerrogativa, y su ejecución se exige en virtud de la visión que tiene el colegio de mantener una disciplina incidente en la correcta formación integral de los estudiantes. La conciencia y persuasión de esta circunstancia, evitará, posiblemente la comisión de faltas, en cuyo sentido las sanciones aplicadas serán benéficas para la misión del colegio.

**Artículo 30:** La sanción se aplica principalmente con la intención de promover un cambio de actitud y de comportamiento positivo en el estudiante. (a).

**Artículo 31: Procedimiento para las faltas leves**

1. Las faltas leves serán sancionadas mediante la Corrección, que consiste en un llamado respetuoso de atención, hecho en forma verbal y privada, individual o colectiva, sobre un comportamiento “inapropiado”. Cuando la aplicación de esta sanción requiera de testimonio, podrá ser presenciada por otros docentes o autoridades del colegio o por padres y representantes de los otros estudiantes.

2. Establecida la falta, los docentes, coordinadores o la dirección del plantel que hubiere tenido conocimiento de los hechos, según el caso, hará comparecer al estudiante o estudiantes involucrados a un recinto privado, una vez oídos y analizados las versiones del alumno o estudiantes (Derecho a opinar. Art. 80 de LOPNNA), se decidirá acerca de la procedencia o improcedencia del correctivo el cual deberá ser aplicado efectivamente en conformidad de la expuesto anteriormente. Las faltas leves serán corregidas con un correctivo pedagógico, cuyo fin es la corrección, formación o la prevención, a fin de evitar la reiteración de la falta; tales como realización de tareas o trabajos especiales, exposiciones sobre temas relacionados, elaboración de afiches, trípticos, o cualquier actividad pedagógica. Actividades de las que será informado el padre y/o representante.

**Artículo 32: Sanciones para las Faltas Leves**.

1. **Corrección o advertencia:** llamada de atención verbal, particular o colectiva que hace la autoridad competente en el lugar y de manera inmediata sobre una conducta inapropiada.

2. **Amonestación verbal:** Es una llamada de atención particular y privada que hace la autoridad competente en el lugar de manera inmediata sobre una conducta inapropiada. Esta será registrada en la coordinación respectiva, Puede estar acompañada de una medida proporcional a la falta como: repetir una actividad, realizar un trabajo o la prestación de algún servicio de carácter social.

3. **Amonestación escrita:** Consiste en la represión extendida por escrito en el diario de clases y/o en el libro de vida del alumno (a) por la autoridad competente. Puede ir acompañada de una citación y/o actividad comunitaria.

4. **Amonestación escrita y acta de compromiso:** se llegará a un acuerdo escrito entre alumno, profesor y coordinador, mediante el cual el alumno se compromete a corregir su comportamiento y no incurrir de nuevo en la falta.

5. Amonestación escrita con firma del padre, madre, representante o responsable y acta de compromiso del alumno junto con el representante.

6. Actividad social o pedagógica.

7. Sanción de carácter pedagógico

8. Reposición del daño causado a instalaciones, mobiliarios o equipos.

9. Decomiso de aparatos electrónicos, juegos de envite y azar, revistas y cualquier otro artículo o accesorio no permitido. (Aun cuando el portador no sea el propietario) La retención del objeto será realizada por un miembro del personal directivo por un lapso mínimo de 8 días hábiles o hasta la culminación del lapso en curso, según lo amerite el caso. La entrega del artículo decomisado se hará únicamente al padre, madre, representante o responsable del alumno mediante el acta respectiva.

**Artículo 33: Faltas Graves.** Son faltas gravesaquellas conductas agresivas o violentas contra cualquier miembro de la comunidad educativa que alteren significativamente el desarrollo normal de las actividades. Pueden ser resueltas por el Profesor Guía, el Coordinador, el Director o el Consejo General de Docentes, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en estos Acuerdo de Convivencia y Ciudadanía, de la Unidad Educativa Colegio Educativo Montalbán, a fin de garantizar el derecho a la defensa y los demás derechos que a favor de los niños, niñas y adolescentes se encuentran consagradas en las disposiciones de la constitución y de acuerdo con el Artículo n°57 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niñas y del Adolescente. (LOPNNA).

**Los estudiantes incurren en faltas graves cuando:**

1. Obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina.

2. Interrumpan y/o saboteen de manera reiterada el desarrollo de las clases.

3. Cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier Miembro de la Comunidad Educativa, o del Personal Docente, Administrativo u Obrero del Plantel.

4. Usen piercing y otras extravagancias dentro de las instalaciones del colegio.

5. Se ausenten de la institución durante el horario de actividades escolares, salvo los casos en que este permitido bajo autorización previa, escrita y por razones justificadas de sus padres, madres, representantes o responsables, o de la coordinación respectiva.

6. Provoquen desordenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia.

7. Deterioren o destruyan en forma voluntaria los locales, dotaciones y bienes del ámbito Escolar.

8. Incurran en faltas de respeto o agresiones verbales, escritas o por cualquier otro medio; Exterioricen agresiones físicas y muestren insubordinación o desacato a directivos, docentes, personal administrativo y obrero de la institución.

9. Mantengan una conducta indecorosa, uso de lenguaje soez (vulgar y/o grosero), agresiones verbales o agresiones físicas menores dentro del colegio o en cualquier otro lugar donde actúen como estudiantes del colegio.

10. Protagonicen o participen en peleas.

11. Hurten bienes, exámenes y /o materiales para la evaluación de los estudiantes.

12. Incurren en algún acto de robo.

13. No usen apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución, así como de su propio material y útiles escolares.

14. Destruyan o causen daños en bienes de sus compañeros, docentes del colegio o de particulares con ocasión de las actividades del colegio.

15. Pierdan evaluaciones sin causa justificada.

16. Durante una evaluación continua o de lapso, entregue la prueba al docente en blanco; es decir, sin desarrollar absolutamente nada

17. El estudiante se niegue a presentar alguna de las actividades evaluativas señaladas en el plan de evaluación

18. Realice actos de exhibicionismo impúdico dentro del colegio o a través de cualquier medio de comunicación audiovisual.

19. Consuma, posea, compre, venda cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas o sustancias psicotrópicas en el Colegio, en cualquier lugar donde se realicen actividades programadas por el colegio o mientras porte el uniforme que identifica a la institución.

20. Traigan o participen en juegos de envite y azar dentro de la institución o en sus adyacencias.

21. Plagien trabajos, tareas, asignaciones o materiales de otro(a) alumno(a) sobre todo en caso de ser evaluados.

22. Realicen los trabajos, tareas y asignaciones de otros estudiantes, salvo en caso de tratarse de actividades grupales.

23. Extravíen intencionalmente el diario de clases.

24. Falsifiquen las firmas de sus padres, madres, representantes o responsables.

25. Irrespeten o falsifiquen los documentos de registro como el diario de clases, boletines, citaciones, reportes, actas, control de notas de profesores, etc.

26. Se presenten en estado de embriaguez o bajo los efectos de algún estupefaciente, drogas o sustancias psicotrópicas.

27. Usen, posean o vendan detonantes explosivos durante su permanencia dentro del colegio o en cualquier lugar donde se realicen actividades programadas por el colegio.

28. Porten armas blancas o de fuego dentro de las instalaciones de la Unidad Educativa Colegio Educativo Montalbán y sus alrededores.

29. Conductas reiteradas que hubieran constituido faltas leves que se hayan sancionado y cuya corrección no hubiere sido posible mediante la sanción prevista para tales faltas.

30. Utilicen el Nombre de la institución sin Autorización para obtener beneficios personales.

31. Celebren fiestas utilizando el nombre del colegio.

32. Participen en caravanas durante el desarrollo del año escolar

33. Simulen enfermedad o dolencia para esquivar el cumplimiento de sus obligaciones.

34. Incurran en cualquier falta o delito tipificado en la legislación venezolana.

**Artículo 34: Procedimiento para las faltas Graves.**

1-. El docente reporta al coordinador la falta cometida por el estudiante, escribiendo detalladamente los hechos ocurridos en el Acta correspondiente.

2. El coordinador conversará con el estudiante, que presuntamente cometió la falta.

3. El coordinador solicitará al estudiante que exprese por escrito su versión de los hechos, ejerciendo su derecho a la defensa, en el Acta correspondiente.

4. En caso de que existan testigos de la situación acaecida, éstos también deben presentar su versión por escrito en un Acta.

5. El coordinador debe analizar la información recibida y dialogar con el estudiante hasta que la falta quede totalmente aclarada.

6. El coordinador citará al padre, madre y/o representante del estudiante para informar sobre el hecho ocurrido y de la sanción correspondiente.

**Artículo 35: Correctivos para las Faltas Graves.**

**1-. Amonestación Escrita y Acta de Compromiso del Estudiante**: consiste en la reprensión extendida por escrito en el diario de clase y libro de vida del estudiante, por la autoridad competente. Puede ir acompañada de una citación.

2. **Amonestación Escrita con firma del padre, madre, representante o responsable**: la recriminación personal individualizada, de forma pedagógica y racional, que hace el coordinador, por la falta cometida por el estudiante, contenida en un escrito (Acta), el cual debe ser firmado por su padre, madre, representante o responsable y donde se establezca la próxima sanción si continua el acto u omisión por lo cual fue amonestado.

3. El estudiante deberá realizar actividades que refuercen el compromiso con las normas, a través de elaboración de trípticos informativos, charlas, exposiciones, resumen de libros, entre otros.

4.- En caso de faltas previstas en estos Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, ajustadas al ordenamiento jurídico se remitirá el expediente respectivo a los órganos competentes para la aplicación de la sanción correspondiente. Los hechos punibles no son conciliables. Ante esta situación (agresión física a otros compañeros, hurto, porte de armas, robo, drogas, entre otros) primeramente, se debe llamar o citar al representante, antes de realizar cualquier procedimiento.

Los hechos punibles cometidos por adolescentes deben ser avisados al Ministerio Público especializado, quien pone al menor de edad a la orden del Consejo de protección.

**Artículo 36:** Las acciones disciplinarias y correctivas serán de tipo integral y de aplicación progresiva según las características de la falta; por lo tanto, previo acuerdo con el representante, podrían estar acompañadas de actividades de carácter pedagógico señaladas por la autoridad educativa tales como: elaboración de carteleras, trabajos de investigación, exposiciones, charlas en los días cívicos en el patio central, talleres, labores de limpieza y/o mantenimiento y trabajos de carácter social.

**DE LOS DOCENTES:**

**Artículo 37:** Todos los miembros de la Comunidad Educativa deben mantener una conducta acorde a las normas éticas y morales de acuerdo al rol que desempeña dentro de la Comunidad Escolar. Y adecuarse a los acuerdos que rigen la institución.

**Artículo 38:** Para la averiguación y determinación de las faltas cometidas por las personas a que se refiere estos Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y a los fines de la decisión correspondiente, la autoridad educativa competente instruirá el expediente respectivo, en el que hará constar todas las circunstancias y pruebas que permitan la formación de un concepto preciso de la naturaleza del hecho. Todo afectado tiene derecho a ser oído y a ejercer plenamente su defensa conforme a las disposiciones legales.

**Artículo 39:** La disciplina de las personas que integran el personal obrero administrativo y docente del centro educativo se regula por el ordenamiento jurídico y normativa aplicable que les Corresponda según el caso.

**Artículo 40:** Se consideran faltas moderadas toda falta leve que cause trastornos institucionales e impida o complique su desarrollo normal como se señala a continuación:

1. Reiteración de faltas leves.
2. Fomentar la desconfianza, la desunión, la crítica malsana o el enfrentamiento entre docentes o entre éstos y el personal directivo del Colegio.
3. Defender o fomentar actitudes contrarias al orden, disciplina o a los principios que orientan la labor educativa del Colegio Educativo Montalbán.
4. Faltar el respeto de palabra o de acción a cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Observar dentro o fuera del Colegio conductas contrarias a la moral y buenas costumbres o discrepancias con la ética profesional.
6. Pasar por alto hechos reprochables de los estudiantes. Asimismo, actuar por cuenta propia sin aplicar los procedimientos establecidos en el Colegio.
7. Agredir verbal o físicamente a un alumno o abusar de la autoridad inherente a su cargo o función al aplicar sanciones desproporcionadas o vejatorias.
8. Utilizar medios no éticos o coacciones ilegítimas con el fin de obtener la aprobación de la asignatura de un alumno(a).
9. Dictar clases particulares cobrándole a los estudiantes, dentro o fuera del Colegio.
10. Faltar sin causa justificada a las reuniones de docentes o Consejos a los cuales fuera convocado.
11. Negarse a realizar y entregar los recaudos administrativos, exigidos como parte de su labor docente.
12. Mantener bajo nivel de desempeño profesional y de otras obligaciones administrativas inherentes al puesto de trabajo.

**Artículo 41:** En el Colegio Educativo Montalbán se consideran como faltas leves:

1. Un retardo en la entrega de los recaudos administrativos (planes, calificaciones, pruebas corregidas, informes.) según las fechas establecidas en cada lapso.

2. Retardo en presentarse al salón de clases.

3. Ausentarse del salón de clases sin justificación.

4. Aceptar que los estudiantes incumplan los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria en sus clases.

5. Tolerar o fomentar el incumplimiento de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria en aspectos tan importantes como la presentación personal o la disciplina.

6. No controlar el orden y la disciplina en el salón de clases.

7. Aceptar el ingreso de un alumno después del inicio de la clase sin la debida autorización del Coordinador respectivo.

8. Permitir que algún alumno salga del aula sin la debida autorización de la Coordinación respectiva, excepto en los casos de fuerza mayor.

9. No planificar debidamente las actividades de aula, teniendo en cuenta el tiempo disponible para el trabajo de los estudiantes.

10. Terminar las actividades de aula antes de lo previsto y dejar salir a los estudiantes antes de que suene el timbre que indica la finalización del tiempo de clase.

11. Salir del salón de clases sin asegurarse de que el mismo quede ordenado y limpio, apagadas las luces (equipos audiovisuales, si fuere el caso) y la puerta cerrada.

12. No asentar en el Diario de Clases la información requerida para el control administrativo.

13. No acompañar a los estudiantes bajo su responsabilidad hacia y durante las actividades que se realicen en sitios diferentes al aula de clase.

14. Negarse sin justificación a atender a un alumno o a un representante.

15. Modificar sin la debida autorización las fechas previstas para las actividades de evaluación.

16. Ausentarse del Colegio durante el horario de trabajo sin la debida participación y permiso del Coordinador inmediato.

17. Fumar en el área del Colegio.

18. Cobrar a los estudiantes por la realización de cursos de nivelación y recuperación por parte del docente.

19. No mantener y mostrar una conducta ajustada a los principios morales, éticos y profesionales dentro de su condición como educador.

20. Permitir permisos colectivos o grupales de los estudiantes.

**Artículo 42: Procedimiento administrativo aplicable para las faltas leves del Personal Docente:**

Cuando se hubiere cometido un hecho que amerite amonestación escrita, el funcionario de mayor jerarquía dentro del servicio o plantel educativo, oirá al docente, previa participación verbal del hecho que se le impute. Oído el funcionado se emitirá un informe que contendrá una relación sucinta de los hechos y de las conclusiones a que se haya llegado. Si resultase la responsabilidad del docente, se aplicará la sanción procedente. (Art. 168 REPD).

**Artículo 43: Sanciones por faltas leves:**

1. Las faltas leves serán sancionadas mediante amonestación verbal o escrita; en cualquier caso, se dejará constancia en el expediente del docente respectivo. Corresponde a la instancia de la Coordinación de Nivel o Departamento aplicar estas sanciones.

2. Las faltas graves serán sancionadas mediante la suspensión temporal o definitiva, dependiendo de las circunstancias y de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica del Trabajo y la Ley Orgánica de Educación. Corresponde al Equipo Directivo aplicar estas sanciones

**Artículo 44:** Las faltas leves en que incurran los miembros del personal docente podrán ser sancionadas con amonestación oral o escrita, o con separación temporal del cargo hasta por un lapso de once (11) meses, según sea el caso y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente.

**Artículo 45:** Los miembros del personal docente incurren en **falta grave** en los siguientes casos:

1. Por aplicación de castigos corporales o afrentosos a los estudiantes.

2. Por manifiesta negligencia en el ejercicio del cargo.

3. Por abandono del cargo sin haber obtenido licencia, o antes de haber hecho entrega formal del mismo a quien debe reemplazarlo o a la autoridad educativa competente, salvo que medien motivos de fuerza mayor o casos fortuitos.

4. Por la inasistencia y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que le corresponden en las funciones de evaluación escolar.

5. Por observar conducta contraria a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres o a los principios que informan nuestra Constitución y las demás leyes de la República.

6. Por la violencia de hecho o de palabra contra sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos o sus subordinados.

7. Por utilizar medios fraudulentos para beneficiarse de cualquiera de los derechos que acuerde la presente Ley.

8. Por coadyuvar a la comisión de faltas graves cometidas por otros miembros de la comunidad educativa.

9. Por reiterado incumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias o administrativas.

10. Por inasistencia injustificada durante tres (3) días hábiles en el período de un mes.

11. Sustraer material de papelería, bibliográfico, ambientación y/o mobiliario del aula de clases al cesar sus servicios como docente de la institución.

**Artículo 46:** **Procedimiento administrativo aplicable para las faltas graves del Personal Docente:**

-Entrevista con el docente.

-Notificación de despido (si es permitido por ley).

**Artículo 47: Sanciones por faltas graves:**

Las faltas graves serán sancionadas por el Ministro del Poder Popular para la Educación según su gravedad, con la separación del cargo durante un período de uno (1) a tres (3) años. La reincidencia en la comisión de falta grave será sancionada con destitución e inhabilitación para el servicio en cargos docentes o administrativos, durante un período de tres (3) a cinco (5) años. El Ejecutivo Nacional en el reglamento de la Ley establecerá las normas para aplicar las sanciones y tramitar los recursos correspondientes y contemplará los procedimientos y medidas establecidas en el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (2000).

**Artículo 48:** El lapso que dure una sanción no será remunerada ni considerada como tiempo de servicio.

## DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO:

**Artículo 49:** Cuando algún miembro del personal administrativo u obrero incumpla alguna de sus funciones y deberes se considerará que está cometiendo una falta.

**Artículo** **50:** Son consideradas faltas del Personal Administrativo y Obrero, las establecidas en el Art. 102 de la LOT:

1. Falta de probidad o conducta inmoral en el trabajo.

2. Vías de hecho, salvo en legítima defensa.

3. Injuria o falta grave al respeto y consideración debidos al patrono, a sus representantes o a los miembros de su familia que vivan con él.

4. Hecho intencional o negligencia grave que afecte a la seguridad o higiene del trabajo.

5. Omisiones o imprudencias que afecten gravemente a la seguridad o higiene del trabajo.

6. Inasistencia injustificada al trabajo durante tres (3) días hábiles en el período de un (1) mes. La enfermedad del trabajador se considerará causa justificada de inasistencia al trabajo. El trabajador deberá, siempre que no exista circunstancias que lo impida, notificar al patrono la causa que lo imposibilite para asistir al trabajo.

7. Perjuicio material causado intencionalmente o con negligencia grave en las máquinas, herramientas y útiles de trabajo, mobiliario de la empresa, materias primas o productos elaborados o en elaboración, plantaciones y otras pertenencias.

8. Revelación de secretos de manufactura, fabricación o procedimiento.

9. Falta grave a las obligaciones que impone la relación de trabajo.

10. Abandono del trabajo.

**Se entiende por abandono del trabajo:**

a) La salida intempestiva e injustificada del trabajador durante las horas de trabajo del sitio de la faena, sin permiso del patrono o de quien a éste represente;

b) La negativa a trabajar en las faenas a que ha sido destinado, siempre que ellas estén de acuerdo con el respectivo contrato o con la Ley. No se considerará abandono del trabajo la negativa del trabajador a realizar una labor que entrañe un peligro inminente y grave para su vida o su salud;

c) La falta injustificada de asistencia al trabajo de parte del trabajador que tuviere a su cargo alguna faena o máquina, cuando esa falta signifique una perturbación en la marcha del resto de la ejecución de la obra.

**Artículo 51: Procedimiento administrativo aplicable para las faltas graves del Personal Administrativo y Obrero:**

1. Entrevista con el trabajador.

2. Notificación de despido (amparado por ley).

**Artículo 52**: Sanciones aplicables a las faltas del Personal Obrero y Administrativo: Despido: es la manifestación de voluntad del patrono de poner fin a la relación de trabajo que lo vincula a uno o más trabajadores.

**El despido podrá ser:**

A.- Justificado: cuando el trabajador ha incurrido en una causa prevista por la ley. B.- Injustificado: el que se realiza sin que el trabajador haya incurrido en una causa que lo justifique. (Art. 99 LOT)

## 

## DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES

**Artículo 53:** Son consideradas faltas leves de los Padres, Madres, Representantes y Responsables, las siguientes:

1. Interrumpir la Jornada Pedagógica de los Estudiantes para conversar con el Docente.

2. Presentarse en el plantel con vestuario inadecuado (licras, escotes, minifaldas, shorts).

3. Presentarse en el plantel con apariencia personal descuidada en cuanto a la higiene personal.

4. Falta de apoyo en las asignaciones a su representado.

**Artículo 54: Procedimiento administrativo aplicable para las faltas leves de los Padres, Madres, Representantes y Responsables:**

1. Convocatoria para brindar orientación pedagógica.

2. Firma de acta correspondiente al hecho por el cual es citado.

3. Amonestación verbal por reincidencia en el hecho.

4. Amonestación escrita donde se advierte la remisión del caso ante la defensoría de niños, niñas y adolescentes por incumplimiento de deberes como representante. (Art. 54 de la LOPNNA).

**Artículo 55: Sanciones aplicables a las faltas leves de los Padres, Madres, Representantes y Responsables**

1. Se referirá a un especialista en Psicología Familiar, Psicopedagogo, Terapista de Lenguaje u otro que se requiera (cuando se produzcan dos (02) amonestaciones escritas)

2. Establecimiento de un Acta Compromiso de permanente comunicación entre el representante y el colegio que evidencie el acatamiento de la asistencia al especialista referido.

3. Asistencia a la Escuela para Padres de la Institución. 4. Amonestación verbal. 5. Amonestación escrita.

**Artículo 56:** Son consideradas faltas graves de los Padres, Madres, Representantes y Responsables, las siguientes:

1. Incurrir por tercera (03) vez en una falta leve.

2. Ser impuntual o NO asistir a las convocatorias realizadas por las autoridades del plantel, referidas a la actuación de su representado.

3. Omitir con recurrencia las convocatorias individuales, a reuniones o a asambleas realizadas por las autoridades del plantel.

4. Dirigirse a un estudiante o al personal del plantel en tono irrespetuoso, ofensivo o amenazante.

5. Emitir comentarios que vayan en detrimento del proceso educativo de su representado.

6. Incumplir con los compromisos suscritos en convocatorias, reuniones o asambleas y Actas suscritas.

7. Dañar la infraestructura o mobiliario del plantel.

8. Agresión verbal y/o física hacia los miembros del personal del plantel. (Docente, administrativo, obrero, directivo)

9. **Incumplimiento del pago de matrícula escolar, con la cual se comprometió en el momento de inscripción.**

**Artículo 57: Procedimiento administrativo aplicable para las faltas graves de los Padres, Madres, Representantes y Responsable.**

1. Se procederá a levantar Acta de incurrencia de la falta grave.

2. Se convocará al representante para notificarle el procedimiento anterior e informar que se procederá a remitir el caso a los órganos jurisdiccionales competentes.

3. **Se remitirá el caso a:**

a. Distrito Escolar (Supervisor)

b. Defensoría del Niño, Niña, Adolescente correspondiente.

c. Consejo de Protección del Niño, Niña, Adolescente del Municipio Libertador.

d. Ministerio Público.

**Artículo 58: Sanciones aplicables a las faltas graves de los Padres, Madres, Representantes y Responsables:**

1. Restringir el acceso del representante a la Institución cuando se evidencie agresividad por parte del mismo en cualquier circunstancia.

2. Remisión y denuncia del caso a los órganos jurisdiccionales correspondientes:

a. Defensoría del Niño, Niña, Adolescente correspondiente.

b. Consejo de Protección del Niño, Niña, Adolescente del Municipio Libertador. Ministerio Público.

3. En el caso de incumplimiento del pago por concepto de matrícula escolar, el U.E. Colegio Educativo Montalbán, normando según las Gacetas N4730-E y 4740 del Consejo Municipal de Derechos del Niño, Niña y del Adolescente. Municipio Libertador, establece:

a.- Evaluación y seguimiento administrativo (pago de la matrícula escolar) por momentos pedagógicos (un trimestre).

b.- En caso de morosidad igual o superior de un trimestre, se realizará un acuerdo por escrito, en presencia de la Supervisora Circuital, estableciendo un lapso de quince (15) días para cancelar, en su totalidad, la deuda acumulada. Por su parte, al estudiante se le garantiza su acceso a la participación educativa y evaluativa, dando cumplimiento al ordenamiento jurídico.

c.- El **no** cumplimiento del apartado anterior, permitirá que la Supervisora Circuital, en representación de la Zona Educativa, sugiera y garantice un cambio de ambiente (cupo en una institución del estado- pública). Siempre que se demuestre el haber cumplido con los correctivos pertinentes y apegados a la normativa vigente (Gacetas 4730-E y 4740).

d.- Por su parte, la Institución garantiza, al momento de aplicar la cláusula anterior, consignará los documentos probatorios de estudio, alcanzados hasta el momento del retiro, por el estudiante.

**EVALUACIÓN Y RENDIMIENTO ESTUDIANTIL**

**Artículo 59:** La evaluación en el Colegio Educativo Montalbán se rige por el capítulo V del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación: La evaluación constituye un proceso permanente dirigido a:

1.- Identificar y analizar tanto las potencialidades para el aprendizaje, los valores, los intereses y las actitudes del alumno para estimular su desarrollo, como aquellos aspectos que requieran ser corregidos o reorientados.

2.- Apreciar y registrar de manera cualitativa y cuantitativa, el progreso en el aprendizaje del alumno, en función de los objetivos programáticos para efectos de orientación y promoción conforme a lo dispuesto en el RLOE y en las resoluciones correspondientes al nivel.

3.- Determinar en qué forma influyen en el rendimiento estudiantil los diferentes factores que intervienen en el proceso educativo, para reforzar los que inciden favorablemente y adoptar los correctivos necesarios y, cuando el nivel de rendimiento exprese una reprobación del 30% o más de los estudiantes, proceder a una investigación pedagógica con el objeto de buscar soluciones a través de una comisión ad- hoc designadas por las autoridades competentes.

4.-La evaluación será, continua, integral y cooperativa.

5.-Los métodos y procedimientos que se utilicen en el proceso de evaluación deberán responder a un conjunto de reglas, principios, técnicas e instrumentos acorde con los distintos objetivos por evaluar.

6.-La actuación general del alumno será evaluada a través de los siguientes tipos de evaluación: diagnóstica, formativa y sumativa.

7.-Las formas de evaluación serán: ubicación, parciales, finales de lapso y de revisión.

8.-Las estrategias de evaluación se aplicarán mediante técnicas e instrumentos tales como: observaciones de la actuación del alumno, trabajos de investigación, exposiciones, trabajos prácticos, informes, entrevistas, pruebas escritas, orales, o la combinación de estas y otras que apruebe el Consejo General de Docentes.

9.-Cuando el (30%) o más de los estudiantes no alcanzaren la calificación mínima aprobatoria en las evaluaciones parciales y finales de lapso, se aplicará a los interesados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de dicha calificación, una segunda forma de evaluación, similar, sobre los mismos objetivos. Antes de la aplicación de esta segunda forma de evaluación, se debe implementar una actividad remedial, la cual está dirigida a subsanar las fallas detectadas en el logro de los objetivos o bloques de contenidos, todo esto, bajo la supervisión del Director(a) del plantel. La calificación obtenida en esta segunda oportunidad será la definitiva.

**Artículo 60:** **En lo relativo a la evaluación se toma de la normativa legal vigente sobre este particular y de los lineamientos que a tal efecto dicta el M.P.P.P.E.**

1. El consejo de docentes del nivel determinará los indicadores y contenidos a lograr de acuerdo a las características y necesidades del grupo de estudiantes de cada año.

2. Antes de la presentación de las evaluaciones de lapso se aplicará una prueba procesual o formativa, para verificar si el/la estudiante alcanzó el nivel de conocimiento requerido para aprobar la prueba de lapso.

3. Al finalizar las pruebas formativas, se entregará a cada representante previa convocatoria un corte de notas donde se registra el porcentaje acumulado por el alumno o alumna en su 70%.

4. Al finalizar cada momento pedagógico se elaborará el correspondiente boletín de calificaciones del alumno o alumna. Por tanto, se entregará al representante tres (3) boletines el año escolar: el primer boletín informativo se entregará en enero, el segundo se entregará en abril y el tercero se entregará en el mes de julio.

5. Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las actividades de lapso serán “publicadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su realización”, según lo establece el artículo 17, numeral 3 de regulaciones complementarios sobre el proceso de evaluación.

**Artículo 61:** **En cuanto a la labor social, se regirá por el artículo 13 de la LOE, el 27 del RLOE y la Circular Nº 13 del año 2003, por lo que se cumplirá de la siguiente manera:**

1. Los estudiantes escogerán el lugar donde desempeñarán esta labor. Si es un lugar distinto al colegio deberán presentar ante su coordinación comunicación de su inicio y características de la misma por parte del encargado del lugar donde realizará su labor. Al culminar el tiempo reglamentario deberá consignar igualmente constancia de haber cumplido la labor social.

2. Los estudiantes que escojan cumplir su labor social en el colegio podrán realizar las siguientes actividades: Trabajos de embellecimiento, limpieza, pintura, reparación de mesas, · pupitres, decoración de carteleras, etc. Los estudiantes que hayan culminado la labor social recibirán constancia de· ello.

**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.**

**Artículo 62: Situaciones y asuntos no previstos.**

Todas las situaciones y asuntos no previstos en las presentes normas o los Reglamentos Especiales serán resueltos o decididos por la autoridad a quien corresponda según su naturaleza y circunstancias, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y en las disposiciones Fundamentales de los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria.

**Artículo 63: Archivos de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria y/o los Reglamentos Especiales.**

Un original de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria de todos los Reglamentos Especiales se conservará en los archivos de la Dirección del Centro Educativo. En caso de existir dudas acerca del contenido de las disposiciones de cualesquiera copias de estos instrumentos normativos, se tendrá como cierto y fidedigno el contenido del original que se mantiene en los archivos mencionados.

**Artículo 64: Reforma de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria**

Los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, serán reformados cuando el Consejo Directivo lo considere conveniente. Se revisarán al inicio de cada año escolar y de presentarse cambios en el Ordenamiento Legal que regula el Sistema Educativo Venezolano como la materia de protección del Niño, Niña y Adolescente, serán incorporados y sometidos a discusión por Ministerio del Poder Popular para la Educación, la Dirección del colegio, estudiantes, docentes, padres y representantes, personal obrero y administrativo,

Defensoría Escolar y Consejo Municipal de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CMDNNA) para su discusión y aprobación, a todos los miembros que integran la Comunidad Educativa del Colegio.

**Artículo 65: Aprobación y vigencia.**

Los presentes Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria, entran en vigencia a partir de su aprobación por la Defensoría Escolar, debiéndose remitir un ejemplar de los Acuerdos de Paz, Convivencia Escolar y Comunitaria del colegio al Distrito Escolar, a través del Supervisor de la Parroquia.

Elaborado y revisado por: Junta Directiva de la Unidad Educativa Colegio Educativo Montalbán.

Discutido y aprobado por: Estudiantes, personal docente, administrativo, obrero y los padres, madres, representantes o responsablesde la Unidad Educativa Colegio Educativo Montalbán.